



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 4 NOV. 2015
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 27 OCT 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- La Resolución Exenta N° 0256/2009, de fecha 17 de julio de 2009.
- El Oficio Ord. N° 2923 SCAA 238, de fecha 4 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4254, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- El Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015.

927355
 10545/2015

OF DE PARTES DIPRES
 04.11.2015 11:34



- El Oficio Ord. N° EX 01139, de fecha 19 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° EX 01160, de fecha 28 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° EX001310, de fecha 22 de octubre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° EX 01440, de fecha 26 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° EX0001317, de fecha 27 de octubre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° EX 01441, de fecha 27 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 83, de fecha 27 de octubre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta" establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de implementar las medidas y/o exigencias establecidas en las Declaraciones de Impacto Ambiental y sus Adendas, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en las Bases de Licitación, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
- Que el artículo 2.2.2.12 de las mismas Bases, establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de desarrollar un proyecto de paisajismo para las áreas de atención de emergencia y descanso, para los enlaces proyectados y en todos los lugares indicados en el Proyecto Referencial y en las Resoluciones de Calificación Ambiental que forman parte de las Bases de Licitación.
- Que la Resolución de Calificación Ambiental Exenta N° 0256/2009, de fecha 17 de julio de 2009, que aprobó las medidas contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones Región de Antofagasta" y sus Adendas, contempla la obligación de ejecutar obras de paisajismo en el tramo comprendido entre el atraveso Pedro Aguirre Cerda y el acceso a La Portada, con la finalidad de compatibilizar el desarrollo urbano de Antofagasta con el proyecto concesionado.
- Que el proyecto asociado a dichas obras de paisajismo, denominado "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m", fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 2923 SCAA 238, de fecha 4 de julio de 2014, y considera la plantación de árboles conforme a las especificaciones que se indican en el Cuadro N° 1 siguiente:



Cuadro N° 1

Nombre Científico	Nombre común	Diámetro mínimo Tronco	Altura Exigida (Mts.)
<i>Schinus molle</i>	Pimiento	5 cm.	2.0 a 2.5 Mts.
<i>Prosopis chilensis</i>	Algarrobo	4 cm.	2.0 a 2.5 Mts.
<i>Parkinsonia aculeata</i>	Parquinsonia	4 cm.	2.0 a 2.5 Mts.

- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, que sancionó la Resolución DGOP (Exenta) N° 4254, de fecha 4 de noviembre de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, con el objeto de, entre otras materias: a) establecer la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar las adecuaciones necesarias al "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y ejecutar las obras que se deriven de dichas adecuaciones, a fin de convertir el sendero peatonal de 2 metros de ancho en una ciclovía pavimentada, complementándolo con una acera peatonal de 1 metro de ancho, ambos en materialidad de hormigón; y b) excluir de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras la ejecución de las obras del "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y sus adecuaciones, fijando 5 meses como plazo máximo para la ejecución de dichas obras, contados éstos desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas, lo cual fue instruido por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° EX 01160, de fecha 28 de mayo de 2015.

Cabe señalar que, tal como se indica en el Decreto Supremo MOP N° 111, y de conformidad a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones Región de Antofagasta" y sus Adendas, las obras señaladas en el párrafo anterior, una vez recibidas, no formarán parte del contrato de concesión y, por tanto, su conservación y mantenimiento no serán responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° EX 01139, de fecha 19 de mayo de 2015, aprobó las adecuaciones al Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m, haciendo presente, entre otros aspectos, que el proyecto original, no afecto a las adecuaciones instruidas mediante la citada Resolución DGOP (Exenta) N° 4254, se mantenía inalterable en relación a las especificaciones técnicas que definen, para las especies arbóreas, un espesor de tronco de 4 y 5 centímetros de diámetro y una altura mínima de 2 metros.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° EX001310, de fecha 22 de octubre de 2015, dio cuenta de la imposibilidad de dar cumplimiento a dichas especificaciones, acompañando como respaldo un informe técnico suscrito por 2 profesionales del Vivero Tropical S.P.A., con sede en Antofagasta, que, en lo atinente, indica que para poder contar con las especies arbóreas exigidas, con diámetros de 4 o 5 centímetros, aquellas deben provenir de viveros en que han sido plantadas en suelo durante, al menos, 3 o 4 años, bajo las condiciones edafoclimáticas apropiadas para las especies, con lo que alcanzarían una altura superior a los 3,5 metros y desarrollarían una enorme y dispersa masa radicular que provocaría problemas de adaptación de las especies al momento de su trasplante. Agrega que lo ideal es instalar plantas cuyo desarrollo se haya realizado en bolsas a fin que el desarrollo de la masa radicular sea controlado y compacto, sin abarcar grandes espacios y alcanzando diámetros de tronco de 1 a 2 centímetros y altura de 2 metros.

Conforme a dicho análisis la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal dictar un acto administrativo que modifique la obligación establecida en el Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, a fin que se les permita conservar, mantener y regar a su cargo y costo todas las especies vegetales que forman parte de las obras de "Paisajismo Complementario, Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m", por un plazo de 12 meses, plantadas en tierra, de forma tal de que aquellas adquieran la fuerza y maduración necesarias que permita viabilizar su



supervivencia. Adicionalmente se compromete a reponer o reparar, en dicho periodo, el equipamiento que forma parte de las obras señaladas, que sufra deterioros o daños que no provengan de su uso normal y/o de su deterioro por el transcurso del tiempo.

Finalmente, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria declaró expresamente que, de ser acogida su propuesta, renunciaría a ejercer cualquier acción judicial o administrativa a que pudiere tener derecho como consecuencia directa o indirecta de las modificaciones que el MOP debiere realizar al contrato de concesión y que se deriven de dicha solicitud.

- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en particular lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, con el objeto de: a) establecer que, para efectos de la recepción de las obras del denominado "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y sus adecuaciones, no serán exigibles las condiciones de diámetro de tronco y altura definidas en las especificaciones técnicas de dicho proyecto para las especies arbóreas que forman parte de las mismas; y b) establecer que, desde la recepción de las obras del Proyecto antes señalado, y hasta el 28 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, conservar, mantener, resguardar y regar las especies vegetales que forman parte de las obras de "Paisajismo Complementario Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y reponer o reparar, del mismo modo, el equipamiento que sufra deterioro o daño que no provenga de su uso normal y/o de su deterioro por el transcurso del tiempo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Lo anterior, toda vez que las condiciones técnicas, climáticas y de suelo de la zona no han permitido la adecuada maduración de las plantaciones, por lo que es necesario que se haga un adecuado seguimiento y cuidado de las mismas hasta que se fortalezcan y se encuentren en un estado de crecimiento que haga viable su entrega a la respectiva Municipalidad, sin que ello condicione la recepción de las obras y su entrega al uso público en el más breve plazo posible. La urgencia de la modificación antes señalada se fundamenta en que la recepción de las obras está prevista para el 28 de octubre de 2015, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015.

- Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° EX 01440, de fecha 26 de octubre de 2015, informó formalmente a Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en el sentido que: i) para efectos de la recepción de las obras del denominado "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y sus adecuaciones, no serán exigibles las condiciones de diámetro de tronco y altura definidas en las especificaciones técnicas de dicho proyecto para las especies arbóreas que forman parte de las mismas; y b) desde la recepción de las obras del Proyecto antes señalado, y hasta el 28 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, mantener, resguardar y regar las especies vegetales de las obras de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m, y reponer o reparar, del mismo modo, el equipamiento que sufra deterioro o daño, que no provenga de su uso normal y/o de su deterioro por el transcurso del tiempo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal .

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos y condiciones señalados en el Oficio citado precedentemente, y ratificar expresamente lo señalado en su Carta N° EX001310, de fecha 22 de octubre de 2015, respecto a la renuncia de la Sociedad Concesionaria a ejercer cualquier acción judicial o administrativa a que pudiere tener derecho como consecuencia directa o indirecta de las modificaciones informadas.



- Que, mediante Carta N° EX0001317, de fecha 27 de octubre de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° EX 01440, de fecha 26 de octubre de 2015, según las condiciones y términos ahí señalados, ratificando, además, lo expresado en su Carta N° EX0001310, de fecha 22 de octubre de 2015.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° EX 01441, de fecha 27 de octubre de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° EX 01440, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que mediante Oficio Ord. N° 83, de fecha 27 de octubre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° EX 01441, de fecha 27 de octubre de 2015.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4573 (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en particular lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, en el sentido que, para efectos de la recepción de las obras del denominado "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m" y sus adecuaciones, no serán exigibles las condiciones de diámetro de tronco y altura definidas en las especificaciones técnicas de dicho proyecto para las especies arbóreas que forman parte de las mismas, y se establece que, desde la recepción de las citadas obras hasta el 28 de octubre de 2016, las especies vegetales que forman parte de las obras ejecutadas conforme al Proyecto antes señalado, deberán ser conservadas, mantenidas y regadas por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad y, del mismo modo, el equipamiento deteriorado o dañado deberá ser repuesto o reparado por ella, siempre que dichos daños no provengan de su uso normal y/o de su deterioro producto del transcurso del tiempo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Todo lo anterior conforme a lo siguiente:

1.1. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 4.2, del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, en el sentido que para la ejecución de las obras de arborización que forman parte del "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m", no serán exigibles las condiciones de diámetro de tronco y altura definidas en las especificaciones técnicas de dicho proyecto, sino que dichas especies deberán entregarse con un diámetro de tronco promedio de 2,7 centímetros y una altura promedio de 1,90 metros.



- 1.2. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 4.3, del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, en el sentido que será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta el término del plazo de mantención y riego a que se refiere el numeral 1.4 de la presente Resolución, éstas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe.
- 1.3. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 4.4, del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, en el sentido que la garantía de construcción entregada por la Sociedad Concesionaria para caucionar las obligaciones que trata el N° 4 del citado Decreto Supremo, deberá permanecer vigente hasta el término del plazo de mantención y riego a que se refiere el numeral 1.4 de la presente Resolución, más tres meses.
- 1.4. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 4.6, del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 111, de fecha 27 de marzo de 2015, en el sentido que una vez recibidas las obras, conforme al plazo y procedimiento previsto en el numeral 4.5 del citado Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá conservar, mantener y regar las especies vegetales que forman parte de las obras, y, además, deberá reponer o reparar el equipamiento que sufra deterioro o daño, que no provengan de su uso normal y/o de su deterioro por el transcurso del tiempo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, todo ello, a su entero cargo, costo y responsabilidad, hasta el 28 de octubre de 2016. En esa fecha, el Inspector Fiscal verificará que las especies vegetales y el equipamiento se encuentren íntegros y en buen estado de conservación y mantención, considerando los daños y el deterioro producto de su uso normal y/o del transcurso del tiempo y, en particular, respecto a las obras de arborización, que se mantengan la misma cantidad y ubicación que a la fecha de la recepción y que se encuentren en buen estado de conservación. De encontrarse en dicho estado, en el plazo indicado, el Inspector Fiscal dejará constancia en el Libro de Explotación del término de la obligación de la Sociedad Concesionaria, de conservación, mantención y riego.

Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no se encuentran en el estado señalado en el párrafo precedente, el MOP podrá hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1.3 de la presente Resolución.

Durante el periodo establecido en el primer párrafo del presente numeral, el Inspector Fiscal podrá requerir de la Sociedad Concesionaria informes trimestrales respecto a las acciones de reposición, conservación, mantenimiento y riego realizadas, de conformidad al procedimiento establecido en la letra l) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación y con las sanciones previstas en dicho artículo para el caso de incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos.

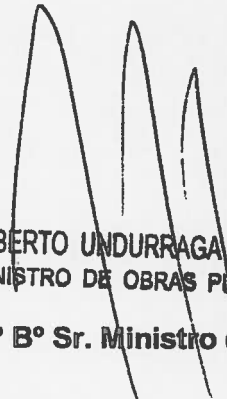

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones Región de Antofagasta" y en sus Adendas, las obras del "Proyecto Complementario de Paisajismo Ruta 1 Tramo 1A remanente de la faja de 110m", y las adecuaciones, una vez concluido el plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral 1.4, no formarán parte del contrato de concesión y, por tanto, desde dicho término, su conservación y mantenimiento no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin ulterior responsabilidad para la misma.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.




3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° EX001310, de fecha 22 de octubre de 2015, y Carta N° EX0001317, de fecha 27 de octubre de 2015, ha declarado expresamente que renuncia a ejercer cualquier acción judicial o administrativa a que pudiere tener derecho como consecuencia directa o indirecta de las modificaciones materia de la presente Resolución.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





ALBERTO UNDURRAGA VICUNA
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
 V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CHILE







 V° B° Sr. Ministro de Hacienda



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

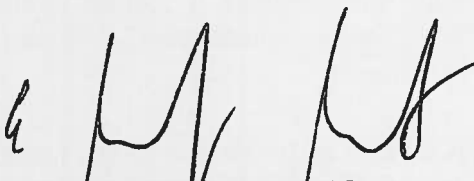
Con Oficio N°

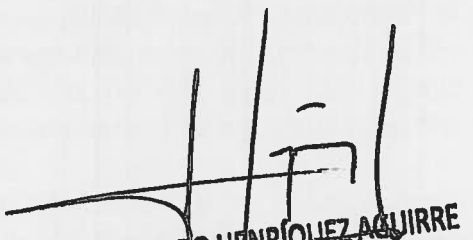
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		


REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

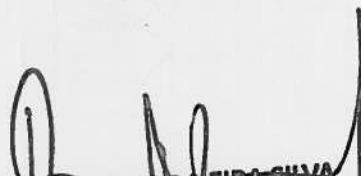
9273554


EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KLIWADENKO BIEHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas


OSCAR MEIRA SILVA
Jefe Unidad de Obras Viales
División de Explotación - CCOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas